

26



(Julio 29 de 2016)

Por la cual se revalida una licencia de urbanización y construcción

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad DELAGRO SAS con NIT. 800.153.557-9, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Carrera 48 Sur Calle 120 Urbanización San Francisco de Aparco en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-9217 y ficha catastral 01-13-0606-0001-000, radicó bajo el No. 73001-1-16-0374 del 15 de Julio de 2016, solicitud de revalidación de la licencia de urbanismo y construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-13-0102 del 23 de Abril del 2013, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-13-0102 del 23 de Abril del 2013, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la Sociedad DELAGRO LIMITADA, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Carrera 48 Sur Calle 120 Urbanización San Francisco de Aparco en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-9217 y ficha catastral 01-13-0606-0001-000, para adelantar el urbanismo destinado a oficinas, bodegas y local comercial, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 5,962.73 m², y dentro de la misma, aprobó la construcción de una edificación en dos pisos, mezanine y sótano para parqueaderos con cubierta en teja, destinada a oficina, seis (6) bodegas y local comercial (*concesionario*), con cuarenta y dos (42) parqueaderos de los cuales catorce (14) son parqueaderos privados, veintiún (21) parqueaderos de visitantes, incluidos dos (2) de discapacitados y siete (7) parqueaderos para almacenamiento concesionario, con un área total construida de 5,225.19 m².

Que el mencionado permiso de construcción fue otorgado por un término de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 12 de Junio de 2013.

Que por acta No. 0000032 de Asamblea de Accionistas de Bogotá D.C. del 9 de Noviembre de 2012, inscrita el 22 de Abril de 2014 bajo el número 00053269 del Libro IX, la persona jurídica tuvo la siguiente transformación de sociedad Limitada al tipo de las SAS, como consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 27 de Mayo de 2016, anexo al expediente.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 9 del Decreto 2218 de 2015, establece que: *"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y que el constructor o el urbanizador manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:"*, término dentro del cual se encuentra la solicitud de revalidación.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 9 del Decreto 2218 de 2015 establecen: *"1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción*

M.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0264

(Julio 29 de 2016)

Por la cual se revalida una licencia de urbanización y construcción

por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces”.

Que el Ingeniero Civil JUAN ALVARO SCHWITZER SABOGAL con Matrícula Profesional No. 25202-30752, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que en la primera etapa de la obra se ejecutó un 57.20% del total de la obra proyectada.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. 73001-1-13-0102 del 23 de Abril del 2013, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la Sociedad **DELAGRO SAS** con NIT. 800.153.557-9, para adelantar la terminación del urbanismo y construcción destinada a oficinas, bodegas y local comercial, con sus correspondientes áreas de cesión, edificación en ejecución en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 48 Sur Calle 120 Urbanización San Francisco de Aparco en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-9217 y ficha catastral 01-13-0606-0001-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 50 del CCA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2016.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

27

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0264

(Julio 29 de 2016)

por la cual se revalida una licencia de urbanización y construcción

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

29 JUL 2016

Que el día

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

29 JUL 2016

FIRMA: